DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Lord Cochranne 1070 rrii@ulagos.cl\_http://rrii.ulagos.cl Teléfono (64) 333501



ULAGOS INTERNATIONAL

335 Seyond our borders...

URIQ Nº 335

DECRETO UNIVERSITARIO N°.
Osomo, 3 O ENE, 2014

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, COLOMBIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el sigulente Decreto:

#### VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. Nº 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
- 3. D.S. Nº 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
- 4. D.U. № 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

### **DECRETO:**

1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la COORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, COLOMBIA.

RECTOR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ RECTOR

2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

### DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes





# CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Y

### UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha a 15.05.2013, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldty la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

### INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- Un número máximo de 4 estudiantes de cada institución podrá participar en el intercambio durante un año académico. El periodo de intercambio no excederá de un año académico por estudiante.
- 2. El intercambio estará abierto a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
- 3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
- 4. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.

DINECTION PTUICIONES INTERMACIONALES





- 5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
- 6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre la institución.
- 7. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.
- 8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
- 9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.
- 10. Si los/as estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.
- 11. El desarrollo y gestión del intercambio estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER
VON HUMBOLDT

Dirección de Relaciones Internacionales

Oficina de Relaciones Internacionales

Lord Cochrane 1070

Avenida Bolívar 1-189

P.O. Box 933

Código postal: 630004

Osorno, Chile

Armenia, Quindío, Colombia

DINECCIÓN PELACTORES INTERNACIONALES





La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en el lugar y día señalado.

POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ

**RECTOR** 

RECTOR S

\*\*\*

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ

RECTOR



DISCHOOL PULACIONS INTERNACIONS